GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS CD Nº 09/2017
"ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE OFICINA"

Pilar, de Junio de 2017

Conforme con lo establecido en la Resolución N° 01/2016 de fecha 04 de Enero de 2016 Comité designado por dicho instrumento, se ha abocado a la elaboración del informe referente al estudio de las ofertas presentadas en el llamado a **CD Nº 09/2017** "ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE OFICINA", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la Oferta más conveniente para los intereses de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.----------

Que, habiendo vencido el plazo para la presentación de las ofertas el día 19 de junio de 2017, se ha procedido a la Apertura de los Sobres Ofertas presentadas por las firmas: **"Nazareno Comercial, Librería el Escolar y FM Comercial"**, conforme se indica en el Acta de Apertura.----------

	Nazareno Comercial	**FM Comercial**	**Librería el Escolar**
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el anexo D]	Cumple	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta*			
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple
a) Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	No aplica	No aplica	No aplica
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Cumple	Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	No Cumple	Cumple

GOBERNACIÓN DEL DPTO ÑEEMBUCÚ · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ·

GOBERNACIÓN DEL DPTO. ÑEEMBUCÚ · SECRETARIA GENERAL ·

GOBERNACIÓN DEL ÑEEMBUCÚ

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

I. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	No Cumple	No Cumple	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica
a) Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente	Cumple	No Cumple	Cumple

II. Otros documentos.			
a) Fotocopias de contratos y/o facturas de ventas, de haber tenido trabajos con instituciones públicas y/o privadas en provisión de artículos de oficina en los años 2.015 y 2016 igual o superior al 80% del monto de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12), este documento no implica descalificación en caso de no presentarla.	No Cumple	No Cumple	No Cumple
c) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social. Poseer como mínimo 4 (cuatro) empleados que cuenten con seguro social. No se aceptará constancia de no estar inscripto en el registro patronal del IPS.-	Cumple	No Cumple	No Cumple
d) Declaración jurada del registro de personal a fin de detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Además se el registro de personal servirá para verificar si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley W 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.-	No Cumple	No Cumple	No Cumple
e) Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Pilar.-	No Cumple	No Cumple	No Cumple

Que, procediendo a la verificación de los documentos solicitados en las especificaciones, el cuadro comparativo y los presentados por los oferentes se observa cuanto sigue:

	Nazareno Comercial	FM Comercial	Librería El Escolar
Total Oferta	27.665.086	29.355.800	39.935.650

Según la misma no hay constancia de observaciones en el Acta de Apertura,
Seguidamente se procede a analizar la Oferta más baja presentada por la empresa **NAZARENO COMERCIAL** en el presente llamado:

NAZARENO COMERCIAL:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS SUSTANCIALES	
EMPRESA: NAZARENO COMERCIAL	CUMPLE
CARTA OFERTA	CUMPLE
PLANILLA DE PRECIOS	CUMPLE
GARANTIA	CUMPLE
DECLARACION JURADA ARTICULO 40	CUMPLE
DECLARACION JURADA DERECHO DEL MENOR	CUMPLE

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en Art. 61 Decreto Reglamentario N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentadas por las firmas oferentes. Según se puede observar en el CCO, las empresas no presentan errores aritméticos que deban ser consultados, verificados o subsanados.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

Conforme a lo establecido en la Carta de Invitación respecto a la presentación del Certificado de Origen Nacional, Ninguna de las empresas ha presentado junto con sus respectivas ofertas.

Por medio de notas emitidas el Comité de evaluación solicita el respectivo Certificado en caso que la hubiere a los oferentes;

Habiendo vencido el plazo de 1 día hábil una vez recepcionada dicha nota, ninguna de las empresas presentó.

VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

e) Análisis de Precios ofertados:
Durante la Evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta será rechazada, debiendo constar la explicación en el informe del Comité de Evaluaciones.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems):

	OFERENTES	Precio Referencial	Precio Oferente	Variación Porcentual
1	Nazareno Comercial	33.821.300	27.665.086	-18,20
2	FM Comercial	33.821.300	29.355.800	-13,20
3	Librería el Escolar	33.821.300	39.935.650	18,08

Se verifica la Ley 2051/03 en el Art. 40, incisos a y b:
La empresa NAZARENO COMERCIAL, es una empresa de Sociedad Responsabilidad Limitado y el Socio – Director es el Sr. Diego Henrique Echauri con C.I. N° 1.774.161, cumple con los requisitos, según el análisis y la verificación en la SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) no aparecen en la base de datos y tampoco aparece en los registros de la Secretaría de la Función Pública constatada por parte de la Dirección de RRHH de la Gobernación de Ñeembucú.

NAZARENO COMERCIAL**:** Cumple con todos los documentos solicitados en el presente llamado, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05 y la Ley N° 3.439/07.

Que, verificada la oferta más conveniente presentada por la empresa NAZARENO COMERCIAL, la cual cumple con los requisitos solicitados y cuenta con la suficiente experiencia, capacidad de suministro y capacidad financiera para la provisión de los productos ofertados. y,

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, concordante con los Arts. 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sustentados en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación considera salvo mejor parecer adjudicar a la firma **"**NAZARENO COMERCIAL**"** para la **"**ADQUISICION DE ARTÍCULOS DE OFICINA**",** por un Monto total de Gs. 27.665.086 (guaraníes veintisiete millones seiscientos sesenta y cinco mil ochenta y seis);

Por cumplir con todos los requisitos establecidos y presentar la oferta evaluada como la más conveniente para los intereses de la Institución.

Salvo mejor parecer, es el Informe.